

BASES REGULADORAS PARA LA CREACIÓN DE UNA BOLSA DE ARQUITECTAS/OS PARA LA REDACCIÓN DE PROYECTOS DE REHABILITACIÓN O REEDIFICACIÓN DE INMUEBLES PROPIOS O GESTIONADOS DE LA EMPRESA PÚBLICA PLAN CABANYAL-CANYAMELAR, EN EL ÁMBITO DEL ÁREA DE REGENERACIÓN Y RENOVACIÓN URBANA DEL CABANYAL-CANYAMELAR.

El Real Decreto 233/2013 de 5 de abril, por el que se regula el Plan Estatal de fomento de alquiler de viviendas, la rehabilitación edificatoria, y la regeneración y renovación urbanas 2013-2016, establece que para la obtención de las ayudas será necesaria la presentación del informe de evaluación del edificio.

Por su parte la Generalitat Valenciana, declaró, con fecha 23 de octubre de 2015, Área de Regeneración y Renovación Urbana el barrio del Cabanyal-Canyamelar de Valencia. A tal efecto se firmó el Acuerdo de la Comisión Bilateral celebrada el 28 de octubre de 2015, relativo al Área de Regeneración y Renovación urbana de El Cabanyal-Canyamelar de Valencia. Con el mismo fin la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Valencia, aprobó en sesión de fecha 27 de mayo de 2016, el Convenio de colaboración entre la Generalitat, a través de la Consellería de Vivienda, Obras Públicas y Vertebración del Territorio, y el Ayuntamiento de Valencia para la gestión de la actuación de regeneración y renovación urbana del barrio de El Cabanyal-Canyamelar de Valencia y para la instrumentación de la subvención correspondiente a 2016 para esta actuación.

El Pleno del Consell aprobó en fecha 3 de junio de 2016 el citado Convenio, que ha sido suscrito con fecha 7 de junio de 2016, por la Consellera de Vivienda, Obras Públicas y Vertebración del Territorio y el Alcalde de Valencia.

A su vez, el Ayuntamiento Pleno de Valencia, en sesión de fecha 28 de abril de 2016, declaró medio propio a la sociedad pública Plan Cabanyal-Canyamelar, S.A.

El Acuerdo de la Comisión Bilateral de fecha 28 de octubre de 2015, establece el compromiso de realizar 250 actuaciones dirigidas a la rehabilitación de viviendas, ejecutándose obras de recuperación de elementos estructurales del edificio, accesibilidad, adecuación de elementos comunes y habitabilidad de viviendas y la edificación de 50 viviendas, con calificación energética mínima tipo B, en sustitución de obras previamente demolidas en el Barrio El Cabanyal-Canyamelar. Para estas actuaciones el Ayuntamiento de Valencia ha adquirido compromisos presupuestarios, para actuaciones en su patrimonio público o de los inmuebles propiedad de la empresa pública.

Se justifica la convocatoria de la presente bolsa, en la insuficiencia de medios propios que tiene la sociedad para la redacción de los proyectos y la dirección de obras, con los plazos establecidos en el propio Real Decreto 233/2013.

Por todo ello, mediante convocatoria pública, y con observancia de los principios de igualdad, transparencia e inmediatez, por el Gerente de la sociedad pública se resuelve la formación de una bolsa de arquitectas/os, para la redacción de proyectos de rehabilitación y/o reedificación, en edificios propiedad de la sociedad pública o del Ayuntamiento de Valencia, cuya gestión haya sido encomendada.

BASES

Primera. - Formarán parte de la bolsa todas las arquitectas y arquitectos personas físicas, así como todas aquellas sociedades profesionales que lo soliciten, que se encuentran habilitadas/os para el ejercicio profesional en todo el territorio nacional y no hayan sido inhabilitadas/os por resolución administrativa o sentencia judicial. Una misma arquitecta o un mismo arquitecto, solo podrá optar a su inclusión en la presente bolsa, de una única forma, bien como profesional individual o como sociedad profesional.

Segunda. - La solicitud se realizará mediante el impreso que figura en el anexo I de esta convocatoria, que podrá presentarse mediante correo electrónico dirigido a bolsaproyecto@plancabanyal.es, o presencialmente en el registro de la sociedad pública. No se admitirá la presentación por otros medios distintos a los expresados en la presente base. En la solicitud se incluye una declaración responsable de las/los firmantes de no estar inhabilitada/o profesionalmente.

En el caso de optar por la remisión, mediante correo electrónico, el impreso deberá estar firmado digitalmente.

Las solicitudes tendrán carácter dual, debiendo la propuesta de candidatura estar firmada por dos arquitectas/os, una/o de ellas/os con menos de diez años de colegiación y otra/o con más de diez años de colegiación.

El objetivo de esta medida, es conseguir la colaboración profesional de arquitectas/os con mayor experiencia, con las que tengan un currículum más reciente.

El año de colegiación y el número de colegiado, así como al Colegio profesional al que pertenece, deberá constar en la solicitud y en la declaración responsable se incluirá la veracidad de los datos, y la autorización a la sociedad pública, para que pueda realizar la consulta en el Colegio profesional correspondiente.

En el caso de sociedades profesionales, deberán incluir en la solicitud dos socias/os que cumplan con los requisitos en esta base. De no ser así la sociedad profesional, deberá en todo caso, proponer una/un arquitecta/o para cumplir con lo previsto en esta base.

Tercera. - En todas las solicitudes, deberá constar un correo electrónico del solicitante, que se tendrá, como medio designado para las notificaciones. Se considerará preferente el medio de notificación el correo electrónico facilitado, a los efectos previstos en el artículo 28 de la ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos.

El correo electrónico facilitado será uno por solicitud, indistintamente de a quien corresponda de los firmantes.

Cuarta. - El plazo para la formalización de la inscripción en la bolsa de arquitectas/os objeto de la presente convocatoria, será de diez días naturales, a partir de la publicación de las presentes bases., en la página web de la sociedad pública. Si el último día es sábado, festivo o domingo, se considerará prorrogado el siguiente día hábil.

Quinta. - Las solicitudes remitidas por correo electrónico, serán imprimidas por la sociedad pública y registradas de entrada, en el mismo día laborable en que se reciba, y escaneada ésta, se

remitirá al correo electrónico que se haya señalado. Si transcurrido tres días hábiles, desde la remisión del correo electrónico por el solicitante, este no recibiera en la dirección electrónica designada, la copia escaneada con el registro de entrada, deberá considerar que la recepción de la solicitud no ha sido válida, debiendo reiterar la misma, si todavía el plazo establecido en la base cuarta no ha llegado a término.

Sexta. - Finalizado el plazo, todas las solicitudes se ordenarán alfabéticamente por el primer apellido, correspondiendo a cada una de ellas un número. El número será comunicado mediante correo electrónico al solicitante.

El orden corresponderá por el primer apellido del que figure como primero de los solicitantes. Las sociedades profesionales se numerarán por la primera letra de su razón, siempre que estas encabezen la solicitud.

Séptima. - Ante el Notario de Valencia D. Ricardo Monllor González, el cuarto día hábil, después de finalizado el plazo de presentación, se extraerá un número, que será el primero por el que se irá llamando a las/los profesionales inscritas/os en la bolsa, de acuerdo con las necesidades de la sociedad pública. El resultado del sorteo se comunicará a todos las/los inscritas/os.

Octavo.- Una vez realizado el sorteo y conforme al orden de llamamiento, de acuerdo con las necesidades de redacción de proyectos, se irán invitando de tres en tres a las/los facultativos que consten en la lista, solicitándole oferta sobre el encargo a realizar, de acuerdo con lo previsto en el artículo 178 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (LCSP), salvo que el precio del contrato se prevea que sea superior a la cantidad establecida en la norma trigésimo primera de la Instrucciones de Contratación de la sociedad pública Plan Cabanyal-Canyamelar (<http://www.plancabanyal.es/perfilcontratante.php>), sin que la inclusión en la bolsa sea requisito o merito, ni pueda ser causa de incompatibilidad.

Noveno. - Cuando se solicite oferta a las tres candidaturas de facultativos que por turno les corresponda deberán acreditar junto con la oferta, la solvencia profesional, conforme a lo establecido en el artículo 78 de la LCSP y presentar la documentación acreditativa que se establece en el artículo 146 de la LCSP. El plazo para presentar la oferta será de diez días, y la delimitación de la materia objeto de la negociación, de acuerdo con el artículo 176, la constituirá la baja que se realice en el precio de los honorarios, y en caso de producirse empate la constituirá la mayor diferencia de tiempo de colegiación entre los dos miembros de la candidatura, y si subsistiere el empate, la menor edad de la/el arquitecta/o más joven (contando años, meses y días).

El contrato que se suscriba con las/los arquitectas/os seleccionadas/os, tendrá naturaleza privada, de acuerdo con el artículo 20 LCSP y será regulado por la LCSP, siendo poder adjudicador, de acuerdo con el artículo 3 de la ley, la sociedad pública Plan Cabanyal-Canyamelar, S.A.

El contrato se suscribirá de manera conjunta con las/las dos arquitectas/os seleccionadas/os y salvo manifestación distinta, que se hará expresa en la presentación de la oferta, se considerará que la participación en el contrato será del 50%. Cada una/o de las arquitectas/os, facturarán su trabajo de acuerdo con el coeficiente de adjudicación. En caso de cuotas de participación

manifiestamente anómalas, el órgano de contratación podrá requerir que, para conseguir el objetivo propuesto en la base segunda ésta sea modificada.

Décima. - De cada llamamiento las/los arquitectas/os no seleccionadas/os se reintegrarán a la lista, en segundo turno, en el último lugar. Las adjudicatarias o adjudicatarios, también podrán reintegrarse a la lista, una vez finalizado el contrato de trabajo. El objetivo de los llamamientos es que cada una/o de las/los arquitectas o arquitectos de la lista, tenga al menos la oportunidad de presentar oferta, cuando le corresponda por turno.

Si de los llamados no se presentare oferta, en el tiempo y la forma requerida, no se reintegrarán a la bolsa, y tendrá por decaída su solicitud de pertenencia a la bolsa.

La ventura de cada integrante de la candidatura comunicará a la otra u otro, entendiéndose que la selección se realiza para ambos, y si una/uno de ellos renuncia, la adjudicación no puede prosperar solo con un integrante, ni incorporarse de nuevo a la bolsa.

Undécima. - El encargo se efectuará a misión completa y comprenderá, el Informe de Evaluación del Edificio, los estudios previos (incluso levantamiento topográfico), el anteproyecto, en su caso, proyecto básico, proyecto de ejecución, dirección de obras, liquidación y recepción. Si durante la ejecución del contrato, la/el adjudicataria/o renunciase, será sucedido, sin más trámite en los siguientes que hubieran concurrido al llamamiento, y si estos rehusaren, a los siguientes incorporados a la bolsa en segundo turno y en caso de imposibilidad de aplicación de las dos reglas anteriores, el siguiente de la lista que por turno le corresponda. El mismo procedimiento se seguirá en caso de incumplimiento de las/los contratistas, sin perjuicio de las penalizaciones que se le pudieran imponer, en virtud de lo dispuesto en el contrato.

Por proyecto de obra se entenderá a aquel cuyo contenido se corresponda con lo regulado en el artículo 123 de la LCSP. Los proyectos deberán sujetarse a las instrucciones técnicas que sean de obligado cumplimiento. En ningún caso, las/los contratistas podrán requerir a la sociedad la contratación de proyectos complementarios que deben formar parte del proyecto principal, excepto en el supuesto que se requiera el estudio previsto en el párrafo 3 del citado artículo.

En cualquier caso, los proyectos incluirán todas las actuaciones tendentes a la obtención de licencias y la calificación de la vivienda, si procede, y la dirección de obras las actuaciones tendentes a la obtención de licencia de ocupación.

Duodécima. - El precio del contrato se fijará por la gerencia de la sociedad pública, y las ofertas serán siempre a la baja. Como criterio se calculará, conforme a lo establecido en la Resolución de 11 de mayo de 2015 de la Subsecretaría de Hacienda y Administraciones Públicas (BOE 27 de mayo de 2015), constituyendo el PEM, la cantidad estimada del coste del proyecto, que aplicando precios del IVE, se obtenga.

Decimotercera. - Todas las inscritas/os podrán consultar su situación en el turno, así como el número de encargos realizados a aquellos números ordinales que, partiendo del seleccionado conforme a la base séptima, les haya correspondido un encargo. La información se deberá solicitar siempre de manera presencial, en la sociedad pública y no se facilitarán, en ningún caso, datos de carácter personal. Quincenalmente, en la página web de la sociedad se informará del número de trabajos encargados, así como del turno que se siga.

Decimocuarta. - Estas bases se publican conjuntamente con otras bases dirigidas a crear una bolsa de aparejadoras/es y arquitectas/os técnicos, para la dirección de la ejecución de la obra, coordinación de seguridad y salud y control de calidad.

Las competencias se corresponderán de acuerdo con las titulaciones académicas y profesionales habilitantes para la redacción de proyectos y dirección de obras y dirección de ejecución de obras de edificación, según lo establecido en la ley 38/1999, de 5 de noviembre, de Ordenación de la Edificación.

Decimoquinta. - La vigencia de las presentes bases subsistirá hasta la finalización de las ayudas a la rehabilitación, conforme al Área de Regeneración y Rehabilitación Urbana El Cabanyal-Canyamelar.

Decimosexta. - Los datos e informaciones personales facilitados por los interesados serán incorporados a un fichero denominado BOLSAS-PCCSA, cuyo responsable es la sociedad pública Plan Cabanyal-Canyamelar, S.A., con la única finalidad de gestionar la presente convocatoria y durante el período de vigencia de la misma. Dichos datos serán tratados con la máxima confidencialidad, no se comunicarán a terceros fuera de los casos señalados en las bases de esta convocatoria y los previstos en la legislación vigente. Los interesados cuyos datos personales sean tratados en el marco de esta convocatoria podrán, en los términos previstos por la ley, acceder, rectificar, cancelar y oponerse al tratamiento de sus datos remitiendo el correspondiente escrito, en la forma legalmente prevista en el que se acredite su identidad, a la sociedad pública Plan Cabanyal-Canyamelar, S.A. (Reina 105. Valencia).